



Expediente nº:7320/2022

Asunto: SAN JAVIER DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE

Procedimiento: Contratos de Suministro

Unidad Gestora: 33 - AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

Fecha de inicio: 05/04/2022

## PROVIDENCIA

Examinado el expediente tramitado en esta Ayuntamiento, en orden a la contratación del suministro denominado “**SAN JAVIER DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE**”, ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO (EDUSI) “**SAN JAVIER HORIZONTE 2022 UNA CIUDAD VIVA**”, COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014 – 2020, según pliego de prescripciones técnicas redactado por el El Jefe de Servicio de la Agencia de Desarrollo Local, Comercio, Consumo y Transporte, D. Juan de Dios González Manzano, de fecha 31 de marzo de 2022.

Atendido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP 2017), está justificada la necesidad del servicio para el cumplimiento y realización de los fines propios de esta entidad local, en base a los motivos indicados por el Jefe de la Agencia de Desarrollo Local, D. Juan de Dios González Manzano, en fecha 31 de marzo de 2022:

....”Mediante este contrato, se pretende dotar al municipio de San Javier de los avances tecnológicos e innovadores e infraestructuras necesarias para dar inicio a la conversión del su modelo turístico a un Destino Turístico Inteligente.

*Examinado el artículo 25 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se comprueba que el Municipio ejercerá, en todo caso competencias, entre otras, en materia de "Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local."(art. 25.2h, contenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por lo tanto, el servicio responde al cumplimiento de fines propios del Ayuntamiento de San Javier, estimándose procedente contratarlo con empresa especializada, ya que no se dispone en la organización municipal de medios humanos y materiales para ser realizada por esta Administración.”...*

En consecuencia, HE RESUELTO:

Primero.- Iniciar el expediente de contratación ordinaria para el suministro denominado “**SAN JAVIER DESTINO TURÍSTICO INTELIGENTE**”, debiendo incorporarse al mismo:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Certificado de existencia de crédito presupuestario.
- Informes jurídico y de fiscalización.





Segundo.- En cuanto al procedimiento de adjudicación, se estima conveniente proponer el abierto que es uno de los ordinarios previstos en el artículo 131 de la LCSP 2017, con *varios* criterios de adjudicación, siendo el 40% criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, y el 60% criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Tercero.- No obstante lo anterior, tanto el procedimiento de adjudicación, como el criterio de adjudicación elegido, deberán ser acordados por el órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno Local, por delegación de este Alcalde mediante Decreto número 1593, de fecha 18 de junio de 2019.

*En San Javier, EL ALCALDE, a la fecha de la firma electrónica.*

